RESOLUCIÓN NÚMERO 4831 DE 2022

"Por la cual se ordena un pago a favor de HACE INGENIEROS SAS y ANGELA CONSUELO SÁNCHEZ TORRES, (integrantes del Consorcio Avenida Comuneros) en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección "C" dentro del proceso No. 25000-23-36-000-2013-02026-01 (54388)"

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el literal j) del artículo 27 del Acuerdo 6 de 2021, modificado por el artículo 6º del Acuerdo 2º de 2022 del Consejo Directivo IDU, artículo 195 de la Ley 1437 de 2011, artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018, artículo 17.1 de la Resolución IDU-4316 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6º del Acuerdo 2º de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 6º de 2021, el cual respecto a las funciones a cargo del Subdirector General Jurídico estableció en su literal j) la de: *"Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU".*

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018 establece que: *"en ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento…".*

Que para su observancia la citada norma impone que su *"cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto".*

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-4316 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *"Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad…".*

Que el artículo 195 de la Ley 1437 de 2011 estableció el trámite para el pago de condenas o conciliaciones a cargo de las entidades públicas.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-43_V4

ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4831 DE 2022

"Por la cual se ordena un pago a favor de HACE INGENIEROS SAS y ANGELA CONSUELO SÁNCHEZ TORRES, (integrantes del Consorcio Avenida Comuneros) en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección "C" dentro del proceso No. 25000-23-36-000-2013-02026-01 (54388)"

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

Expediente No.	25000233600**0201302026**01
Proceso:	Contractual
Demandante:	**HACE INGENIEROS LTDA** y **ANGELA CONSUELO SÁNCHEZ TORRES** (Integrantes del Consorcio Avenida Comuneros)
Juez de conocimiento en primera instancia:	Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección A
Fecha de sentencia de primera instancia:	16 de febrero de 2015
Juez de Conocimiento de segunda instancia:	Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección C
Fecha de sentencia de segunda instancia:	28 de febrero de 2022, notificada al IDU el 25 de mayo de 2022
Fecha de ejecutoria:	2 de junio de 2022

Que **HACE INGENIEROS LTDA** y **ANGELA CONSUELO SÁNCHEZ TORRES** (Integrantes del Consorcio Avenida Comuneros), a través de apoderado judicial, presentaron demanda en ejercicio del medio de control de Controversias contractuales en contra del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU.**

Que dicha acción pretendía que se decretara la nulidad de las resoluciones 579 del 3 de marzo de 2010 y resolución 3431 del 27 de julio de 2011 expedidas por el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU** mediante las cuales se ordenó hacer efectivo el amparo de calidad del servicio del contrato de consultoría 146 de 2004.

Que el 16 de febrero de 2015, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección A, profiere sentencia de primera instancia en la cual se declara la nulidad de las resoluciones No. 579 de 09 de marzo de 2010 y la resolución 3431 de junio 27 de 2011 y condenó al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU** a pagar a título de daño emergente a la firma ***"HACE S.A.S."*** y **ÁNGELA CONSUELO SÁNCHEZ TORRES**, la suma de $59.241.321 como miembros del **CONSORCIO AVENIDA COMUNEROS**.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-43_V4

ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4831 DE 2022

"Por la cual se ordena un pago a favor de HACE INGENIEROS SAS y ANGELA CONSUELO SÁNCHEZ TORRES, (integrantes del Consorcio Avenida Comuneros) en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección "C" dentro del proceso No. 25000-23-36-000-2013-02026-01 (54388)"

Que la mentada sentencia fija como agencias en derecho a favor de **HACE INGENIEROS S.A.S y ÁNGELA CONSUELO SÁNCHEZ TORRES**, la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($5.924.132.00) M/cte**.

Que la sentencia de primera instancia fue apelada por el apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y, posteriormente, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera – Subsección C, el día 28 de febrero de 2022, profiere sentencia de segunda instancia en la cual se modificó el numeral 2 de la parte resolutiva de la sentencia de primera instancia y en su lugar resuelve condenar al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a pagar a favor de **HACE INGENIEROS S.A.S.** y **ANGELA CONSUELO SÁNCHEZ TORRES** la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($78.038.233,71) M/CTE** y sin condena en costas en esa instancia.

Que el artículo 205 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021 establece que la notificación de las providencias se entenderán realizadas una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos comenzaran a correr a partir del día siguiente a la notificación, es decir los tres (3) días establecidos en el artículo 318 de la Ley 1564 de 2012 para solicitar lo prevenido en los artículos 285 C.G.P. (aclaración), 287 ibídem (adición) y 286 ibídem (corrección). Por tanto, se entiende ejecutoriada la providencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Que la sentencia de segunda instancia fue notificada al **Instituto de Desarrollo Urbano-IDU** mediante correo electrónico del 25 de mayo de 2022 y por ende cobró ejecutoria el día 02 de junio de 2022.

Que el 15 de julio de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "A", profirió auto de obedézcase y cúmplase respecto de lo dispuesto por el H. Consejo de Estado en providencia de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Que la Dirección Técnica de Gestión Judicial del IDU solicitó a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo la liquidación de los intereses, quien mediante memorando 20225560261553 del 28 de julio de 2022, envió la tabla con la liquidación de intereses por el periodo comprendido entre el 03 de junio de 2022 al 25 de julio de 2022, dando como resultado la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($980.451)**, quedando los valores totales, así:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-43_V4

CMD CERTIFICADO CMD-SC-00003
efr certificado en conciliación CO - 47 / 2019 / ICONTEC
ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
50 años Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4831 DE 2022

"Por la cual se ordena un pago a favor de HACE INGENIEROS SAS y ANGELA CONSUELO SÁNCHEZ TORRES, (integrantes del Consorcio Avenida Comuneros) en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección "C" dentro del proceso No. 25000-23-36-000-2013-02026-01 (54388)"

Concepto	Valor	Sub Total
Valor condena impuesta en sentencia de segunda Instancia	$78.038.233,71	$78.038.233,71
Intereses del 03 de junio al 31 de julio de 2022	$980.451.00	$980.451.00
Agencias en derecho impuestas en sentencia de primera instancia	$5.924.132.00.	$5.924.132.00
Total a pagar		**$84.942.816,71**

Que el artículo No. 14, del Decreto No. 540 de 2021, *"Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital"*, el cual establece lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL.** La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales".*

Que conforme lo señalado por la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad en oficio Orfeo de radicado 20225460008173 cuando resulten pagos de obligaciones donde se relacionen centavos, el mismo debe redondearse al entero superior o inferior; por lo que en la presente resolución, al momento de ordenar el pago respectivo, se aproximará el valor al dígito superior siguiente.

Que es procedente ordenar el pago de la condena impuesta en la sentencia citada y sus intereses, por estar ejecutoriada, al igual que las agencias en derecho de primera instancia en los términos de los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-43_V4

ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
50 años Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4831 DE 2022

"Por la cual se ordena un pago a favor de HACE INGENIEROS SAS y ANGELA CONSUELO SÁNCHEZ TORRES, (integrantes del Consorcio Avenida Comuneros) en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección "C" dentro del proceso No. 25000-23-36-000-2013-02026-01 (54388)"

ARTÍCULO PRIMERO: Pago correspondiente al beneficiario de la sentencia: Reconocer y ordenar pagar a **HACE INGENIEROS S.A.S.** identificado con Nit. No. 800.129.789 y **ANGELA CONSUELO SÁNCHEZ TORRES** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.036.123**,** (integrantes del Consorcio Avenida Comuneros) la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ($84.942.817) correspondientes a la condena impuesta dentro del proceso de radicación 25000-23-36-000 203- 02026 01 (54388), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución, así:

Concepto	Valor	Sub Total
Valor condena impuesta en sentencia de segunda Instancia	$78.038.234	$78.038.234
Intereses del 03 de junio al 31 de julio de 2022	$980.451	$980.451
Agencias en derecho impuestas en sentencia de primera instancia	$5.924.132	$5.924.132
Total a pagar		**$84.942.817**

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, para girar la suma indicada en el artículo anterior, en cumplimiento de la Sentencia de Segunda Instancia notificada el 25 de mayo de 2022, dentro del proceso 250002336000 **20130202600** de **HACE INGENIEROS SAS y ANGELA CONSUELO SÁNCHEZ TORRES,** (integrantes del Consorcio Avenida Comuneros) contra el IDU.

ARTÍCULO TERCERO: Pago por consignación en caso de no comparecencia. Transcurridos 20 días hábiles a partir de la citación para notificarse de la presente resolución, sin que los beneficiarios acudan para tal efecto, la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del Instituto consignará la suma reconocida en la cuenta de depósitos judiciales, a órdenes del Tribunal y a favor de los beneficiarios. En tal evento la suma se consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, Cuenta Número No. 25000102700, correspondiente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección "A", con cargo al proceso No. 25000-23-36-000-2013-02026 -01 a favor de **HACE INGENIEROS SAS y ANGELA CONSUELO SANCHEZ TORRES,** (integrantes del Consorcio Avenida Comuneros).

ARTÍCULO CUARTO: Imputación Presupuestal: El gasto que ocasione el cumplimiento de la sentencia ordenado en esta Resolución, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 4379 del 25 de agosto de 2022.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-43_V4

ISO 22301 LL-C (Certification) 571147
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4831 DE 2022

"Por la cual se ordena un pago a favor de HACE INGENIEROS SAS y ANGELA CONSUELO SÁNCHEZ TORRES, (integrantes del Consorcio Avenida Comuneros) en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera Subsección "C" dentro del proceso No. 25000-23-36-000-2013-02026-01 (54388)"

ARTÍCULO QUINTO: Copias: Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo para adelantar el trámite respectivo. Adicionalmente remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU- para lo que corresponda.

ARTÍCULO SEXTO: Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiueve día(s) del mes de Agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gian Carlo Suescún Sanabria
Subdirector General Jurídico
Firma mecánica generada en 29-08-2022 01:06 PM

AprobÃ³: Carlos Francisco Ramirez Cardenas-Dirección Técnica de Gestión Judicial
Elaboró: José Bernardo Martínez Rodríguez- Abogado DTGJ.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-43_V4

ISO 22301
LL-C (Certification)
571147
Instituto de Desarrollo Urbano
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.